

# Boletín Informativo

Edición  
#67



**Contenido:** ¿Qué son los procesos sucesorios? / Ley de Protección al Trabajador cumple 20 años  
Pag 3 / ¿Cuándo es dependiente una persona adulta mayor? pag 6

## ¿Qué son los procesos sucesorios?

Un proceso sucesorio es el trámite que debe realizarse cuando un afiliado fallece y no existen beneficiarios del Régimen Básico, ni en forma expresa por el afiliado en el formulario de afiliación a la operadora de pensiones complementarias. En esa circunstancia deberá iniciarse un trámite de sucesión legítima o testamentaria.

### **Artículo 19 del Reglamento de Beneficios.**

Herencia o legado de los recursos de la cuenta individual de un afiliado o pensionado del ROP

Si ante la muerte de un afiliado o pensionado del ROP no existieren beneficiarios declarados por el régimen básico, ni tampoco beneficiarios debidamente acreditados como tales ante la OPC, el saldo de la cuenta individual se depositará a la orden del juzgado que tramite la sucesión.

20  
AÑOS

VIDA PLENA  
Operadora de Pensiones



www.vidaplena.fi.cr  
Línea telefónica gratuita: 800-8482667  
Correo electrónico: [afiliado@vidaplena.fi.cr](mailto:afiliado@vidaplena.fi.cr)

## ¿Dónde pueden tramitarse los procesos sucesorios?

### SEDE NOTARIAL

Los procesos sucesorios son tramitados por medio de un notario y dicho proceso debe contener lo siguiente:

-Solicitud de apertura

-Declaratoria de Herederos: Indicar la fecha de la publicación del edicto de Ley en el Boletín Judicial y habiéndose ya transcurridos los 30 días hábiles de dicha publicación, (antes no se puede proceder a tramitar el retiro).

-Acta notarial (proceso sucesorio) donde incluya el número de cuenta y cuenta IBAN del beneficiario.



### SEDE JUDICIAL

Tramitado en un Juzgado Civil y el Juez debe de emitir una constancia de la sucesión debidamente firmada y sellada.

### IMPORTANTE

Para ambos casos se debe presentar las constancias de los siguientes regímenes básicos, que indique la no existencia de personas disfrutando o solicitando el derecho de pensión.

- Caja Costarricense del Seguro Social
- Junta de Pensiones del Magisterio Nacional
- Poder Judicial
- Ministerio de Hacienda

# Ley de Protección al Trabajador cumple 20 años entre logros y retos



La Ley de Protección al Trabajador (LPT) cumple 20 años de promulgada el 18 de febrero de 2020. La Ley consolidó el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) en una estructura multipilar que es hoy un referente internacional, porque evitó la tensión de países que oscilaban entre la nacionalización y la privatización.

Costa Rica distribuye los riesgos previsionales en un pilar básico colectivo y pilares complementarios de ahorro individual, financiados por los trabajadores, los patronos y el Estado. Todo el SNP es supervisado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y el Consejo Nacional de Supervisión Financiera (CONASSIF), lo que permite promover las mejores prácticas en gestión previsional así como asesorar técnicamente a las entidades, al gobierno y a la Asamblea Legislativa.

Previo a la Ley de Protección al Trabajador, la contribución previsional era 7.5% del salario en el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM). Hoy en día es 14.91% al sumar IVM y el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP).



20  
AÑOS

VIDA PLENA  
Operadora de Pensiones



[www.vidaplena.fi.cr](http://www.vidaplena.fi.cr)  
Línea telefónica gratuita: 800-8482667  
Correo electrónico: [afiliado@vidaplena.fi.cr](mailto:afiliado@vidaplena.fi.cr)

En 20 años se duplicó el aporte previsional, lo que posibilita ajustes de beneficios más cercanos al pacto social histórico. Además, el ahorro nacional en el ROP es casi 7 millones de millones de colones que protegen la vejez de los costarricenses y una parte puede ser canalizada en aras del desarrollo de Costa Rica.



### Principales retos

Hoy, el país debe decidir qué tasa de reemplazo desea obtener, de forma que se pueda estimar la tasa global de cotización que permita obtener dicha tasa de reemplazo con una buena administración de los recursos. Esto implica atender, entre otros retos:

- 1- Reducir la persistente fragmentación del régimen, con múltiples regímenes básicos y complementarios además del IVM y el ROP.
- 2- Ajustes o incluso rediseño de los regímenes básicos, cuyo entorno demográfico y económico ha cambiado (por ejemplo, extinción de bonos demográficos), para garantizar que las pensiones actuales y futuras serán pagadas.
- 3- Fortalecer el sistema complementario. El obligatorio es un producto únicamente para la población asalariada, los trabajadores por cuenta propia no tienen acceso. Hacer más atractivo el régimen voluntario con técnicas de economía del comportamiento.

- 4- Ajustar el sistema de pensiones al futuro del trabajo. La automatización y uso de plataformas virtuales de servicios está creando jornadas de trabajo distintas a las tradicionales y patrones de cotización menos estables.
- 5- Informalidad laboral, especialmente para trabajadores de pocos ingresos. Clarificar las contraprestaciones de la formalidad (salud, ahorro previsional).



6- Potenciar el mercado de valores local para que los crecientes ahorros previsionales puedan diversificar sus inversiones.

- 7- Profundizar la Supervisión Basada en Riesgos y regulación compatible con las mejores prácticas internacionales.
- 8- Educación financiera para reducir la tensión entre proteger los ahorros previsionales y atender urgentes necesidades de consumo o deuda.
- 9- Vejez digna no es un tema sólo económico, se debe repensar la integración social del adulto mayor.

Desde las reformas de pensiones de mediados de los 90s que empezaron a cerrar regímenes insostenibles y luego con la Ley de Protección al Trabajador en el 2000 se ha dado en Costa Rica una discusión continua sobre pensiones, de la que la jornada de hoy es parte. Debemos seguir enfatizando que los montos de pensión reflejen lo aportado, para preservar el pacto social existente, donde es prioridad la protección y seguridad social de los ciudadanos costarricenses.

**Fuente:** El Mundo.cr <https://www.elmundo.cr/costa-rica/ley-de-proteccion-al-trabajador-cumple-20-anos-entre-logros-y-retos/>

# ¿Cuándo es dependiente una persona adulta mayor?



Puede decirse que una persona mayor es dependiente cuando presenta una pérdida más o menos importante de su autonomía funcional y necesita la ayuda de otras personas para poder desenvolverse en su vida diaria. Por lo general, las causas de la dependencia de una persona mayor son múltiples y varían de forma notable según los casos.

Entre los factores que pueden determinar la dependencia de una persona

mayor podemos diferenciar los siguientes:

## **Factores físicos**

**Fragilidad física, problemas de movilidad y enfermedades.** El declive del organismo biológico se produce en todas las personas, aunque existen amplias diferencias en la forma en que se envejece y en la forma en que se afronta el envejecimiento.

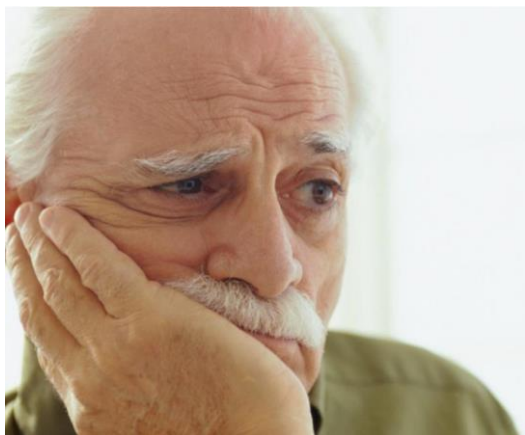
**Limitaciones sensoriales:** Los problemas visuales y de oídos influyen en gran medida en la discapacidad y dependencia de las personas mayores porque dificultan de manera notable su interacción con el medio.



**Consumo de fármacos:** Generalmente implican grandes efectos secundarios e interacciones farmacológicas no deseadas. La confusión, el deterioro cognitivo, efectos sedantes, hipertensión y otros, tienden a aumentar la dependencia.

### **Factores psicológicos**

**Los trastornos cognitivos** asociados al padecimiento de demencias como el Alzheimer o los que se desarrollan al sufrir un accidente cerebrovascular son los problemas que afectan de forma más severa a la dependencia de las personas mayores, porque limitan su actividad intelectual y su capacidad de recuerdo y comunicación.



**La depresión** contribuye de manera significativa a la dependencia en la edad avanzada. Empuja al aislamiento social, provoca un aumento de quejas sobre uno mismo y su salud física y aumenta el declive cognitivo y funcional.

**Factores vinculados a la personalidad:** las experiencias y aprendizajes a lo largo de la vida, hacen que con la vejez las personas puedan transformar sus demandas y postura sobre la aceptación de ayuda exterior ante las distintas situaciones de la vida cotidiana.

### **Factores contextuales**

Se refieren tanto al ambiente físico donde vive la persona mayor como a las actitudes y comportamientos de las personas cercanas a los mayores dependientes.

Ambos pueden actuar a favor de su autonomía o de su dependencia.

FUENTE: Eroski Consumer. Cómo atender mejor a nuestros mayores

<https://mayores.consumer.es/documentos/comprender/alarma.php>

20 AÑOS

VIDA PLENA  
Operadora de Pensiones

8

www.vidaplena.fi.cr  
Línea telefónica gratuita: 800-8482667  
Correo electrónico: [afiliado@vidaplena.fi.cr](mailto:afiliado@vidaplena.fi.cr)